

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 206/1968**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **31 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y el señor Procurador General del Poder Judicial, Dr. RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por Acuerdo Extraordinario N° 195 del día 13 del corriente mes, el Superior Tribunal autorizó al señor Presidente del Cuerpo la contratación de servicios profesionales con el doctor OSVALDO SEPTIMIO GIANNI y la contratación de servicios en calidad de empleados administrativos con los señores MARÍA LYDIA TÉVEZ, ANGELINA ARIAS, MARÍA ELENA GESTOSO de SOULÉ CANAU, MARÍA ELENA LONCOMILLA de JARA, ABEL JULIO CUENCA, CARMEN RIAL de ACUÑA y de personal de servicio con el señor OSCAR ELBIO MORÓN, ~~de acuerdo a las condiciones establecidas en dicha Acordada.~~

II. Que por otra parte, el Superior Tribunal de Justicia autorizó al señor Juez de la 3ra. Circunscripción a contratar personal para suplir la ausencia momentánea de un ordenanza, según surge del expediente N° 1759/68 (Acordada N° 183/68).

III. Que habiéndose dado intervención a Fiscalía de Estado, ésta dictamina que no tiene objeciones que formular a los contratos referidos.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos entre el señor Presidente del Cuerpo y el siguiente personal: Dr. OSVALDO SEPTIMIO GIANNI, MARIA LYDIA TÉVEZ, ANGELINA ARIAS, MARÍA ELENA GESTOSO de SOULÉ CANAU, MARÍA ELENA LONCOMILLA de JARA, ABEL JULIO CUENCA, CARMEN RIAL ACUÑA y OSCAR ELBIO MORÓN.

2º) Aprobar el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Juez de la Tercera Circunscripción, Dr. JOSÉ MARÍA MAURETTE y el señor RODOLFO GARCÍA.

3º) Regístrese, tómesese razón, comuníquese y oportunamente, archívese.

TESTADO: “de acuerdo a las condiciones establecidas en dicha Acordada” NO VALE.

#### **Firmantes:**

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - PERALTA GALVÁN – Juez Subrogante STJ.**